



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 736 -2025-AMPN

Nasca,

24 OCT. 2025

VISTO:

El informe N° 003884-2025-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 20 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita la conformación del comité de recepción de obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DEL CENTRO POBLADO CAJUCA SECTOR II DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2633549, informe N° 01586-2025-GDU/MPN, de fecha 10 de octubre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 1160-2025-GAJ/MPN, de fecha 22 de octubre del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 536-2025-GM/MPN de fecha 22 de octubre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sobre Vigencia de Ley, precisa: "La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, (...)."

Por lo que, considerando que el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, fue publicado el 22 de enero de 2025; en consecuencia, la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, entrará en vigencia el 22 de abril de 2025.

Sin embargo, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sobre Aplicación de la norma en el tiempo, establece que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."

En ese contexto, la Obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DEL CENTRO POBLADO CAJUCA SECTOR II DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2633549., al haber sido su convocatoria aprobado con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se registró por la citada normativa.

De conformidad, al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos.

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra con el Asiento N° 119, de fecha 09 de octubre del 2025, el Residente de Obra comunica la culminación de la obra, describiendo lo siguiente:

"Se ha culminado la obra al 100% con todas las partidas contractuales así mismo conforme a lo dispuesto en el art. 208. Se solicita la recepción de obra.

-Se hace la aclaración que en el asiento N° 117 se especifica que se culmina y procediera los actuados posteriores de que el supervisor presente su conformidad técnica netamente su responsabilidad de acto.

-Solicitar es parte de la formalidad eso no exime que el jefe supervisor presente la documentación necesaria para los actos de recepción de obra."

Asimismo, mediante anotación en el cuaderno de obra con el Asiento N° 118, de fecha 04 de octubre del 2025, el Supervisor de obra indica:





"Se valida la culminación la obra, el contratista ha concluido con la ejecución del 100% de las partidas programadas en el Expediente Técnico Contractual de Obra, en el plazo de 60 días calendarios, tal como se estipula como plazo de ejecución en su contrato; se recomienda a la residencia, proseguir con el trámite correspondiente al termino de obra, de acuerdo con sus responsabilidades y funciones".

De acuerdo, al numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, a través de Carta N° 019-2025-CCD/CPACO3-GG, de fecha de recepción 13 de octubre de 2025, de Consultor de Supervisión de Obra, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DATI S.A.C., dirigido a la Municipalidad Provincial de Nasca, solicitando la Conformación de Comité de Recepción de Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DEL CENTRO POBLADO CAJUCA SECTOR II DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633549.

Que, mediante informe N° 03884-2025-WGER-SGOP-GDU/MPN, la Subgerencia de Obras Públicas, recomendando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DEL CENTRO POBLADO CAJUCA SECTOR II DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633549.

Que, mediante informe N° 01586-2025-GDU/MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano dirigido a la Gerencia Municipal, solicitando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DEL CENTRO POBLADO CAJUCA SECTOR II DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633549.

Que, con el Proveído N° 4690-2025, de la Gerencia Municipal solicitando emitir opinión legal.

Que, mediante informe N° 1160-2025-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, concluye que se proceda con la CONFORMACIÓN del Comité de Recepción del servicio: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DEL CENTRO POBLADO CAJUCA SECTOR II DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633549.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Publicas y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE DEL CENTRO POBLADO CAJUCA SECTOR II DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633549, el cual estará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	ING. BEDER CERON TORRES
MIEMBRO	ING. WALTER GRABIEL ECHEGARAY RAMOS
ASESOR	ING. LUZ GENOVEVA RIVEROS QUISIVERDE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución al Contratista de Obra CONSORCIO SOL DEL SUR, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra que han sido designados con la presente Resolución, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Nasca, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE